

# ORDENANZA N° 12501

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA  
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Establécese que los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección (DREI) previsto en el Capítulo II - Título II - Parte Especial de la Ordenanza Fiscal Municipal N° 11.962 y en el Capítulo II - Título II - Parte Especial de la Ordenanza Tributaria Municipal N° 12.226, ubicados en la zona afectada por la obra "Remodelación de Peatonal San Martín- Etapa 2-", entre calles Juan de Garay y Eva Perón y las cuadras de Pasaje Falucho entre San Martín y 25 de Mayo; 25 de Mayo entre Primera Junta y Mendoza; además del espacio de la Plazoleta Blandengues y el entorno de veredas del edificio del Liceo Municipal, dispuesto por la Ordenanza N° 12.424, gozarán de un descuento por un valor de hasta Pesos Cinco Mil (\$5.000) mensuales en el pago del DREI correspondiente al mes en que se ejecute la obra en su cuadra, extendiéndose el beneficio si, por algún motivo la obra demora más tiempo. La deducción mencionada se aplicará considerando el monto abonado por dicho concepto en el mismo mes del año anterior, actualizado por la inflación acumulada en dicho período según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) –nivel general nacional-, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

**Art. 2º:** El beneficio se otorgará a todos los contribuyentes que no presenten deuda del Derecho mencionado en el artículo 1º y que desarrollen cualquier comercio, industria, negocio o actividad a título oneroso, lucrativa o no, cuando el respectivo local esté situado en la zona señalada en el artículo precedente.

# ORDENANZA N° 12501

Quedarán exceptuadas de dicho beneficio las entidades bancarias y financieras, las cajas de valores, las casas de cambio y las aseguradoras.

Las cadenas comerciales, gozarán del descuento mencionado en relación a los locales comerciales habilitados de la firma que se encuentren ubicados en la zona referida en el artículo 1º.

**Art. 3º:** Reconócese el beneficio tributario mencionado en el artículo 1º, a los contribuyentes de las cuadras ya intervenidas que hubieren efectuado el pago correspondiente al Derecho de Registro e Inspección (DREI), por el tiempo de ejecución de la obra en dicha cuadra. A tal efecto, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá establecer un mecanismo de devolución y/o acreditación del saldo correspondiente al pago abonado en concepto de Derecho de Registro e Inspección (DREI).

**Art. 4º:** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la determinación de los contribuyentes alcanzados por el beneficio dispuesto en el artículo 1º, respetando los registros efectuados por las áreas operativas del Municipio.

**Art. 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 09 de mayo de 2018.-**

**Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata**  
**Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär**